

VISTO:

DECRETO Nº 0659

NEUQUÉN, 20 MAY 2009

El Expediente TMF Nº 13286 -Año 2008- en trámite en el Tribunal Municipal de Faltas del Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 1- y el recurso interpuesto por el señor **JUAN CARLOS BATTAGLIA**, en carácter de Socio-Gerente de la firma "**FAMILY S.R.L.**", contra la sentencia dictada por ese Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar (Industrias, Comercios y Actividades Asimilables) tipificadas en el Artículo 153º de la Ordenanza Nº 8033; condenándolo al pago de **65** módulos, equivalentes a la suma de \$ **455.-**, más la suma de \$ **28.-** en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado reconoce que no renovó la licencia comercial por negligencia y considera que la sentencia resulta desproporcionada en relación a la falta, atento a que, si bien poseía la licencia vencida, la firma siempre abonó en término los impuestos correspondientes a la actividad comercial; adjuntando recibos de pago;

Que expresa que la empresa durante los años 2007 y 2008, abonó la suma de \$ 120.- y la multa aplicada asciende a \$ 4.550.-;

Que regularizó su situación a los pocos días de la inspección, por lo que solicita se lo exima del pago de la multa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 172/09, manifiesta que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; atento a que el pago en término de las tasas por la Licencia Comercial no es causa justificativa para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que el monto de la multa asciende a \$ 450.- y no a \$ 4.550.-, tal como manifiesta el recurrente;

Que continúa, la infracción se encuentra debidamente acreditada y el apelante no aporta prueba alguna de lo contrario; por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JUAN CARLOS BATTAGLIA**, en carácter de Socio-Gerente de
la firma "**FAMILY S.R.L**", atento a que los argumentos vertidos no logran
conmover los fundamentos del fallo; según lo sugerido por la Dirección
Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 172/09- y a lo expuesto en los
considerandos.-

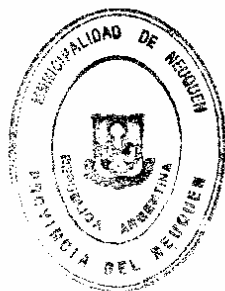
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado
----- Nº 2, Secretaría Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada
bajo Expediente TMF Nº 13286 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2 , a los fines de notificar a la
firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.
MG.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

[Handwritten signature]
Expediente Nº 13286
Fecha 05/06/09